José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro; año 151 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Ley No.10-94 que asigna el nombre de Ramón Silvestre Taveras Hernández, a la calle que lleva por nombre Prolongación Antonio de la Maza, en el municipio de Moca.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 10-94

CONSIDERANDO: Que el señor Ramón Silvestre Taveras Hernández sobresalió en las jornadas cívicas y políticas en contra de la tiranía de Trujillo, hasta el extremo de haber sufrido torturas en la cárcel de "La 40" y fue condenado a 30 años de prisión;

CONSIDERANDO: Que Taveras Hernández no sólo participó en las actividades cívicas durante la tiranía, sino que, además, fue ejemplo como munícipe de su

comunidad y firme ejemplo en la defensa de los principios por los que luchó contra el régimen dictatorial (1930-1961);

CONSIDERANDO: Que es un deber resaltar los valores nacionales para que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones;

VISTA: La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Artículo 1.- Se designa con el nombre de Ramón Silvestre Taveras Hernández, la calle que lleva por nombre Prolongación Antonio de la Maza, del municipio de Moca, provincia Espaillat.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y tres, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Norge Botello
Presidente

Zoila T. de Jesús Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 131 de la Restauración.

José Osvaldo Leger Aquino,
Presidente

Luis Angel Jazmín,
Secretario

Porfirio Veras Mercedes
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y cuatro, año 151 de la Independencia y 131 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No.11-94 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Amado B. Cruz Colón, sobre venta de terrenos en el Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No.11-94

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de junio de 1985, entre el Estado Dominicano y el señor Amado B. Cruz Colón.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el contrato de venta de inmueble suscrito en fecha 26 de junio de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., Ramiro Matos González, de una parte; y de la otra parte el señor Amado B. Cruz Colón, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 695.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.103-parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional (solar 31, manzana 2017), ubicada en la Respaldo Manganagua, sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD$20,861.70 (veinte mil ochocientos sesentiún pesos oro con sesenta centavos); que copiado a la letra dice así:

ENTRE: Contrato No.00102